



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

**ACUERDO 008
(30 de Noviembre de 2011)**

**POR EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS A LAS
EMPRESAS COOPERATIVAS O DE ECONOMÍA SOLIDARIA QUE ESTEN
ESTABLECIDAS Y / O QUE SE ESTABLEZCAN EN LA JURISDICCIÓN DEL
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, en consonancia con las leyes 136 de 1994, 14 de 1983, 617 de 2000 y Decreto Ley 1333 de 1986

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Serán exoneradas del pago del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, por un término de ocho años, a las empresas cooperativas o de economía solidaria establecidas en la jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Osos, que generen empleos directos cuyos titulares sean personas naturales del Municipio de Santa Rosa de Osos en un porcentaje mínimo del 80% a partir de la entrada en operación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El derecho a esta exoneración se pierde desde el momento en que desaparezca el carácter cooperativo o de economía solidaria de la empresa o se comprueben inexactitudes o inconsistencias en la información presentada para acceder al beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: Para obtener el derecho a la exoneración indicada en el artículo primero del presente acuerdo, la empresa de carácter cooperativo o solidario, deberá cumplir los siguientes requisitos:




CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

- 1- Presentar solicitud por escrito a la Dirección Financiera o quien haga sus veces, ya sea por conducto de su representante legal o apoderado debidamente constituido.
- 2- Acreditar la existencia y representación legal de la entidad cooperativa o de economía solidaria.
- 3- Acreditar copia autenticada de los estatutos vigentes y las modificaciones que se le hayan introducido a los mismos.
- 4- Que la entidad cooperativa o de economía solidaria se registre y matricule en la Dirección Financiera como contribuyente del impuesto de industria y comercio y complementarios de avisos y tableros.
- 5- Que la entidad cooperativa o de economía solidaria contribuyente y el Municipio celebren convenios de apoyo recíproco, dirigido a la incentivación de la producción y comercialización.
- 6- Anualmente el Municipio expedirá una resolución motivada, una vez se cumplan los requisitos legales para tener el derecho a la exoneración en el término legal que el estatuto tributario establezca, con el propósito de amparar el período exento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2011 Y EN PLENARIA EL DÍA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).


JESÚS ALBERTO GALEANO MOLINA
Presidente


DIANA ISABEL TORRES PÉREZ
Secretaria.

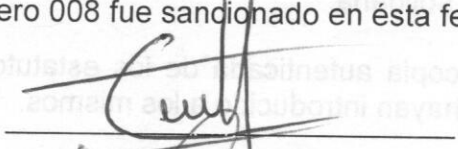


Ciudad de Santa Rosa de Osos
Municipal Concejo

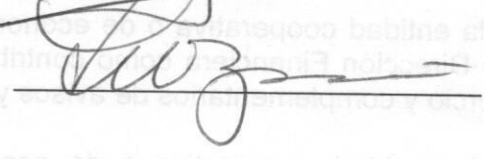
ALCALDÍA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 01 de Diciembre de 2011
El Acuerdo número 008 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO (A)



CERTIFICO

Que el Acuerdo número 008 que antecede fue publicado hoy
01 de Diciembre de 2011.

SECRETARIO (A)

